



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADO: BREY ELENA VIZCAINO LARA  
RADICADO: 20 001 31 03 005 - 2017-00102-00.

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

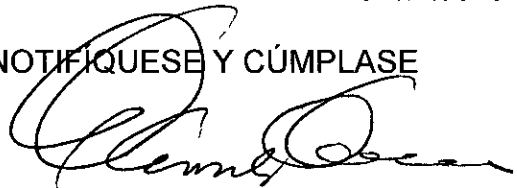
Señalar el día Veintiuno (21) de agosto del 2020, para practicar la diligencia de remate del bien inmueble consistente en una casa de habitación junto con el lote de terreno donde se encuentra construida, ubicada en la calle 22 C No. 18 – 12 del barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, con un área de 155.54 metros cuadrados, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-90489 y cédula catastral N° 010201590022000 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar - Cesar, de propiedad de la demandada BREY ELENA VIZCAINO LARA el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, por el secuestro WILSON SEGUNDO MÁRQUEZ ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.552.


La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, esto es, la suma de Ciento Cincuenta Y Seis Millones Setecientos Ochenta Y Un Mil Trescientos Ochenta Pesos Mcte (\$156.721.380,00), previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo. Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado [j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pílon o Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate.

Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente se le hace saber qué con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y se le informará sobre la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.